



#### **4.7 Subvención para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas**

##### **1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas en el ejercicio 2020.

Mediante sesiones formativas prácticas que fomentan la eficiencia energética y el uso responsable de agua, el programa 50/50 pretende reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa.

Los aspectos más relevantes del programa educativo 50/50 son:

- Creación de un equipo energético, que se encargará de realizar la diagnosis del consumo energético y de agua de la escuela, elaborar un plan de ahorro y hacer el seguimiento de las medidas establecidas y de la evolución de los resultados obtenidos.
- Poner en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en las escuelas públicas para impulsar la educación ambiental.
- Los ahorros conseguidos en un año se prolongan hacia los siguientes, garantizando un beneficio a medio-largo plazo para la comunidad educativa.

El ayuntamiento será el encargado de contratar a una empresa externa la implantación del programa 50/50. Dicha empresa tendrá experiencia técnica demostrable en programas de ahorro energético y en educación ambiental.

##### **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 160.000 €, de los cuales 155.000 € son con cargo a la aplicación 704 170.04 462.00 y 5.000 € a la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

##### **3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Valencia, excepto las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Para el buen desarrollo del programa 50/50, los municipios y las entidades se comprometen a:

- a) Informar a los colegios públicos de Primaria de su ámbito municipal.
- b) Seleccionar 1 colegio público por cada municipio.
- c) Revertir al centro escolar, para libre disposición, el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2021/22 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, lo que genera



nuevos ahorros en años posteriores. El equipo energético es quién decide, de forma consensuada, el uso de los fondos recibidos.

- d) Constituir y formar parte del equipo energético con uno/a técnico/a municipal, que además asistirá a las reuniones de preparación y de seguimiento y colaborará en la gestión de la información energética de la escuela. El equipo energético estará formado por una persona del equipo directivo del centro escolar, una o dos personas del claustro de profesorado, una persona de conserjería o mantenimiento, otra del equipo de limpieza o comedor, al menos dos alumnos por cada clase de los cursos de 5.º y 6.º de Primaria y opcionalmente, un par de personas representantes del AMPA.
- e) Proporcionar al adjudicatario, en el plazo de 1 mes, el histórico mensual de consumo y de gasto de energía (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos 3 cursos escolares completos (del 16/17 al 18/19), así como los datos del año en curso para hacer el seguimiento de los objetivos y poder calcular el ahorro económico y en recursos, y la reducción de emisiones. Quien no cumpla con este requisito, decaerá automáticamente de la percepción de esta subvención.
- f) Facilitar la implementación del programa 50/50 y su difusión.

Asimismo, el centro escolar se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la implantación del programa 50/50.
- b) Nombrar a una persona como coordinadora interna del programa, que formará parte del equipo energético y asistirá a las diversas reuniones.
- c) Promover la puesta en marcha de las acciones definidas por el equipo energético si éstas representan un coste económico nulo o despreciable o entran dentro del mantenimiento normal de las instalaciones.

#### 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

Se consideran prioritarias las actuaciones en aquellos municipios con menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1
Si la escuela forma parte de Ecoescoles o EsenRED	2

Criterio	Puntos
Por habitantes:	
Hasta 3.000	5
De 3.001 a 5.000	4
De 5.001 a 10.000	3
De 10.001 o superior	2

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 4.000 €.

Los trabajos que tienen que realizarse, garantizando su plena operatividad y funcionamiento durante la vigencia del contrato por parte del adjudicatario hasta la finalización del curso escolar 2021/22, son los siguientes.

Durante el curso escolar 2020/21:

- Tres reuniones de asesoramiento y preparación del programa, de 2 horas de duración cada una. Una con el/la técnico/a municipal que formará parte del equipo energético, otra con la Secretaría-Intervención del ayuntamiento y una tercera, con la escuela.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, para entender la *factura* eléctrica y del gas, y contratar solo lo necesario en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, para reducir el consumo eléctrico en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, sobre ahorro de agua en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración como máximo, sobre autoconsumo energético en el hogar. Online o presencial.

Durante el curso escolar 2021/22:

- Diez sesiones formativas de ahorro y eficiencia energética con el equipo energético de la escuela de 1 hora de duración cada una, más preparación. Entre una sesión y la siguiente, el profesorado y los/as alumnos/as que formen parte del equipo energético trasladarán al resto del centro escolar las conclusiones de



cada una de las sesiones formativas y propondrán la realización de actividades para conseguir los objetivos de ahorro.

- Tres reuniones de seguimiento con técnicos municipales de 2 horas de duración cada una.
- Entrega de un informe energético final por escuela con el histórico de consumo energético y el del curso vigente, el cálculo del ahorro energético y económico, la reducción de emisiones, así como las acciones realizadas en cada fase del proceso para lograr los objetivos establecidos.
- Comunicación continua del avance del programa.

El adjudicatario además se encargará de la formación inicial, guiará la diagnosis energética y la planificación de la reducción de emisiones, y dinamizará actividades para fomentar la implicación de toda la comunidad escolar.

Debido a la situación sanitaria producida por el Covid-19, la Diputación de Valencia podrá dejar sin efecto las subvenciones concedidas para esta línea y liberar los importes si la situación sanitaria impide que se desarrolle el programa, por ello los gastos no se podrán realizar antes de octubre de 2020, la Diputación tendrá hasta ese momento para cancelar la línea.

## **6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN**

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la autobaremación, siguiendo los criterios de puntuación de la convocatoria (Anexo 4.7).
- 2- Acuerdo del Consejo Escolar para implicar toda la comunidad educativa en el desarrollo del programa.

Opcionalmente, para obtener la puntuación máxima tendrá que aportarse:

- 3- Contrato con la comercializadora y certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de todos los puntos de consumo eléctrico municipal.
- 4- Certificado, emitido por Secretaría, que acredite que la escuela forma parte de Ecoescoles o EsenRED.

## **7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 12 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.7).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.



- 4- Acta de entrega del informe energético final de la escuela firmada por Secretaría y Alcaldía del municipio beneficiario.

## **8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que el programa 50/50 ha sido subvencionado por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.